



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, MORELOS.

OBSERVACIONES GENERALES.- El Artículo Segundo Transitorio abroga el Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Yecapixtla, Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4288, de fecha 12 de noviembre de 2003.

Aprobación
Publicación
Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2010/02/18
2010/03/03
2010/03/04
H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos.
4786 "Tierra y Libertad"



LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 FRACCIÓN IV, 41 FRACCIÓN I, 60,63 Y 64 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; HEMOS TENIDO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, MORELOS.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones de este reglamento son de orden público e interés social, tienen por objeto regular la administración y funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Yecapixtla, así como las atribuciones que en materia de Planeación Democrática del Desarrollo Municipal se encuentran contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Constitución Política del Estado de Morelos; la Ley Estatal de Planeación y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Artículo 2.- Para efecto de este Reglamento se entenderá por:

- I.- Ayuntamiento: Al Ayuntamiento Municipal de Yecapixtla Morelos.
- II.- Municipio: Al Municipio de Yecapixtla Morelos.
- III.- COPLADEMUN: Al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Yecapixtla.
- IV.- Plan: Al Plan Municipal de Desarrollo de Yecapixtla Morelos 2010 - 2012.
- V.- Dependencia: Órgano de la Administración Pública Municipal del Municipio de Yecapixtla del Estado de Morelos.
- VI.- Entidad: Órgano de la Administración Pública Paramunicipal del Municipio de Yecapixtla Morelos.



Artículo 3.- La Planeación Democrática del Municipio es un instrumento que permite de forma racional y sistemática realizar las actividades económicas, sociales, políticas y culturales contenidos en la normatividad vigente.

A través de este proceso, se fijan las bases de organización y funcionamiento del Sistema Municipal de Planeación Democrática, delimitando responsabilidades, mecanismos, instrumentos y procedimientos en materia de planeación.

Artículo 4.- Corresponde al COPLADEMUN conducir la Planeación del Desarrollo Municipal, con la participación democrática de los grupos sociales, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento y en la Ley Estatal de Planeación del Estado.

Artículo 5.- El Ayuntamiento a través del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, formulará el Plan y los Programas de Desarrollo sustentados en la participación organizada de la sociedad en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 6.- El COPLADEMUN, será el responsable de elaborar el diagnóstico que refleje la situación real del Municipio, para lo cual se faculta:

- I.- Promover la participación democrática de la sociedad de manera organizada.
 - II.- Aportar la información, diagnósticos y análisis necesarios para los programas, proyectos y acciones de gobierno municipal.
 - III.- Establecer el orden de prioridades, en obras y acciones de Gobierno Municipal
 - IV.- Prever las gestiones encaminadas a obtener los recursos necesarios para el desarrollo integral del Municipio.
 - V.- Elaborar la prospectiva del Municipio, que sirva de base para el establecimiento de propuestas, líneas de acción y decisiones estratégicas para la instrumentación del Plan de Desarrollo y los programas que de él se deriven;
- y,



VI.- Realizar la detección jerarquizada de los problemas y sus propuestas de solución que determinen el desarrollo integral del Municipio, mediante un proceso participativo entre la sociedad organizada y las diferentes instancias de Gobierno.

CAPÍTULO II

DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA MUNICIPAL

Artículo 7.- El proceso de planeación se define como el conjunto de actividades que permite formular, instrumentar y evaluar el Plan de Desarrollo y los diversos programas derivados del mismo.

Artículo 8.- El proceso de planeación del Desarrollo Municipal considera la participación de los Gobiernos Federal y Estatal de manera solidaria y subsidiaria en aquellas acciones que, derivadas de los Planes Estatal y Nacional de Desarrollo, incidan en el mismo.

Artículo 9.- El COPLADEMUN integrado por la sociedad organizada, los miembros del Ayuntamiento y las dependencias Municipales coordinará el proceso de planeación para el desarrollo del Municipio.

Artículo 10.- El Comité de Planeación Municipal fomentará la participación, tanto de la sociedad como de las autoridades federales, estatales y municipales en la búsqueda del desarrollo integral del Municipio.

Artículo 11.- El COPLADEMUN definirá los lineamientos para la planeación del desarrollo del Municipio, los cuales deberán ser observados por las dependencias y entidades que lo forman para garantizar el mejor desempeño del proceso.

Artículo 12.- Para realizar el proceso de planeación municipal, el Ayuntamiento mantendrá las relaciones necesarias de coordinación con las instancias Federales y Estatales, a través del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Yecapixtla en el marco de los respectivos Convenios de Desarrollo Social que se firmen.



CAPÍTULO III DEL FUNCIONAMIENTO DEL COPLADEMUN, DEL OBJETIVO Y ATRIBUCIONES

Artículo 13.- Se instituye el COPLADEMUN para fortalecer la Administración Municipal y promover, actualizar e instrumentar, como instancia propositiva, el Plan mediante un proceso de participación democrática en la que los Gobiernos Federal y Estatal actuarán de manera subsidiaria y solidaria para el desarrollo integral del Municipio.

El objetivo central del COPLADEMUN es impulsar la planeación integral y democrática del Municipio, fungiendo adicionalmente, como orientador en los planes intermunicipales y regionales, reforzando así la capacidad institucional de los Municipios que intervengan en los mismos.

CAPÍTULO IV DE LA INTEGRACIÓN DEL COPLADEMUN

Artículo 14.- Dado que el COPLADEMUN es el organismo donde se toman las decisiones que involucran a toda la población y definen el futuro del municipio, se hace necesaria la participación de todos los sectores sociales de la comunidad, para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones se integrará por:

- I.- Un Presidente, que es el Presidente Municipal.
- II.- Un Coordinador General que es nombrado por el Presidente Municipal.
- III.- Un Secretario Técnico, que es designado por el Presidente Municipal.
- IV.- Un Vocal de Control y Vigilancia, aprobado por el COPLADEMUN a propuesta del Presidente Municipal.
- V.- Los Titulares de las Dependencias y Entidades del Ayuntamiento.
- VI.- Los integrantes del Cabildo.
- VII.- Los representantes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal que operen proyectos y programas en el municipio.



VIII.- Los presidentes de los comisariados ejidales y de bienes comunales del Municipio.

IX.- Los representantes de los grupos de población indígenas.

X.- Los representantes de las organizaciones obreras, campesinas, colonos, comerciantes y de transportistas.

XI.- Los representantes de las organizaciones empresariales.

XII.- Los diputados federal y estatal, cuyo distrito electoral se ubique en el Municipio.

XIII.- Los representantes de las instituciones de investigación y de educación superior, cuyas instalaciones se ubiquen en el municipio.

Artículo 15.- El COPLADEMUN llevará a cabo la evaluación y seguimiento durante el proceso de ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y los Programas que de él se deriven, a fin de observar el alcance de los objetivos y acciones propuestos, verificando que los resultados sean acordes con lo establecido o bien, sugerir los ajustes necesarios.

Artículo 16.- Para el adecuado cumplimiento del COPLADEMUN, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Asesorar y coordinar las actividades de la planeación municipal del desarrollo con la participación que corresponda a las Dependencias y Entidades de la Administración Municipal.

II.- Conocer los programas operativos anuales de las Dependencias y Entidades del Ayuntamiento y formular las propuestas de mejora que se consideren procedentes.

III.- Asegurar que los programas y proyecto que se generen en el Sistema Municipal de Planeación Democrática mantengan congruencia en su contenido y con el Plan, proponiendo la metodología que habrá de aplicarse.

IV.- Definir la prioridad en las obras y acciones que son incorporadas a los programas y proyectos de desarrollo municipal, considerando los recursos presupuestales en congruencia con las políticas que sobre esta materia dicten los gobiernos Federal y Estatal.



- V.- Conocer del cumplimiento de los objetivos, estrategias y meta del Plan Municipal de Desarrollo y de los Programas Operativos Anuales.
- VI.- Establecer mecanismos de evaluación de las inversiones públicas en el Municipio, en especial de los fondos que le sean transferidos por el Estado o por la Federación.
- VII.- Ser el mecanismo de participación y convergencia entre las localidades, las colonias y el Gobierno Municipal.
- VIII.- Orientar y dar seguimiento a la operación y funcionamiento de los distintos órganos del COPLADEMUN.
- IX.- Aprobar el Anteproyecto de modificaciones al Reglamento del COPLADEMUN.
- X.- Conocer el informe de actividades que presenten los Coordinadores de los Subcomités, Consejos y Comisiones.
- XI.- Aprobar a propuesta del Presidente, el establecimiento de Consejos, Comisiones y Subcomités como instancias auxiliares del COPLADEMUN que se consideren necesarias; y
- XII.- Los demás que acuerde el Ayuntamiento y lo dispuesto por los ordenamientos legales vigentes en la materia.

CAPÍTULO V DEL PRESIDENTE

Artículo 17.- El Presidente del COPLADEMUN tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Representar al COPLADEMUN ante toda clase de autoridades y de Instituciones Públicas y Privadas.
- II.- Presidir y dirigir las sesiones del COPLADEMUN.
- III.- Designar al Coordinador y al Secretario Técnico del COPLADEMUN.
- IV.- Fomentar la participación activa de todos los miembros del COPLADEMUN.
- V.- Proponer a la Asamblea General, al Vocal de Control y Vigilancia.
- VI.- Promover la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan.



VII.- Establecer las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos del COPLADEMUN.

VIII.- Someter a la consideración del Ejecutivo Estatal o dependencias Federales, previa aprobación del Ayuntamiento, las propuestas del COPLADEMUN que lo ameriten por su interés e importancia;

IX.- Sancionar los programas que permitan el mejor aprovechamiento de los recursos materiales y humanos.

X.- Participar en el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos, planteando aquellos proyectos y acciones que contribuyan al Desarrollo Municipal y tengan influencia a nivel Estatal.

XI.- Promover la participación de los integrantes de los sectores social, público y privado que actúen dentro del Municipio.

XII.- Las demás que le señalen las Leyes de la materia y el COPLADEMUN.

CAPÍTULO VI DEL COORDINADOR GENERAL

Artículo 18.- El Coordinador General tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Coordinar la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan, programas y proyectos que se realicen a nivel municipal en materia social y económica.

II.- Coordinar la celebración de acuerdos de cooperación y coordinación con la Federación, el Estado y las organizaciones sociales o privadas.

III.- Apoyar y asesorar el funcionamiento de los Comités, Consejos, Subcomités y Comisiones del COPLADEMUN.

IV.- Coordinar los trabajos para la elaboración, actualización e instrumentación del Plan Municipal de Desarrollo, buscando su congruencia con los planes de los Gobiernos Federal y Estatal.

V.- Vigilar la operación del COPLADEMUN.

VI.- Coordinar los trabajos del COPLADEMUN como órgano de consulta de los Gobiernos Federal y Estatal en materia del desarrollo económico.



VII.- Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo, así como de los programas del Sector Público que incidan a nivel municipal.

VIII.- Coordinar la formulación del programa y el informe anual de trabajo del COPLADEMUN y someterlo a conocimiento de la Asamblea Plenaria.

IX.- Sistematizar la información técnica que se genere en los Comités, Consejos, Subcomités o Comisiones.

X.- Las demás que las leyes correspondientes y el COPLADEMUN le señalen.

CAPÍTULO VII DEL SECRETARIO TÉCNICO

Artículo 19.- El Secretario Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Expedir las convocatorias para las sesiones del COPLADEMUN.

II.- Preparar las sesiones del COPLADEMUN.

III.- Formular la Orden del Día de las sesiones, previa consulta con el Presidente y el Coordinador del COPLADEMUN.

IV.- Verificar la asistencia de los miembros en las sesiones.

V.- Distribuir entre los miembros del COPLADEMUN el programa de trabajo, la orden del Día y toda documentación útil en las sesiones.

VI.- Difundir los trabajos, acuerdos y resoluciones del COPLADEMUN.

VII.- Fungir como asistente del Presidente o del Coordinador del COPLADEMUN en las tareas de planeación municipal.

VIII.- Levantar el acta de acuerdos correspondiente a cada sesión del COPLADEMUN.

IX.- En cada sesión dar lectura y someter a aprobación el acta anterior.

X.- Expedir, previa autorización del Presidente, copia certificada de los documentos, constancias o acuerdos del COPLADEMUN; y

XI.- Las demás que le señalen el Presidente del COPLADEMUN.

CAPÍTULO VIII DEL VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA



Artículo 20.- El Vocal de Control y Vigilancia tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Vigilar el funcionamiento del COPLADEMUN, proporcionando su ejecución eficiente y oportuna.
- II.- Verificar que las tareas del COPLADEMUN, Comités, Subcomités y Comisiones se realicen en apego a la normatividad, al presente Reglamento y acuerdos correspondientes.
- III.- Vigilar el cumplimiento de las atribuciones de los integrantes del COPLADEMUN.
- IV.- Proponer reuniones de trabajo para el análisis de asuntos específicos de interés para el desarrollo integral del municipio.
- V.- Proponer por conducto del Presidente las modificaciones al presente reglamento.
- VI.- Las demás que le señale el presente Reglamento y el COPLADEMUN.

CAPÍTULO IX
DEL FUNCIONAMIENTO DEL COPLADEMUN

Artículo 21.- El COPLADEMUN funciona como un órgano colegiado integrado por los integrantes del cabildo, las Dependencias y Entidades del gobierno municipal, las dependencias y entidades de la administración estatal y federal que operan en el municipio y los representantes de los sectores sociales y de la iniciativa privada.

Artículo 22.- En las sesiones del COPLADEMUN, todos sus integrantes debidamente registrados contarán con voz y voto, las personas que asistan a las sesiones y no estén registrados tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 23.- El COPLADEMUN funciona como una instancia permanente de consulta a nivel municipal, donde se analizan las necesidades y propuestas de la ciudadanía para ordenarlas e integrarlas en el Plan Municipal de Desarrollo, y los Programas Operativos Anuales; a su vez, este Comité tiene la facultad de proponer al Ejecutivo Estatal, a través del COPLADEMOR, programas, proyectos, obras, acciones, inversiones y financiamientos para el desarrollo municipal.



Artículo 24.- En su funcionamiento el COPLADEMUN avanzará en el proceso de descentralización de los recursos federales y estatales hacia el municipio, a fin de fortalecer la incorporación del municipio al desarrollo del país.

Artículo 25.- Para su funcionamiento el COPLADEMUN Yecapixtla se integra por los siguientes órganos:

- I.- La Asamblea Plenaria, que es el máximo órgano de decisión y autoridad.
- II.- El Consejo Permanente, que funge como el órgano de coordinación.
- III.- Los Subcomités Sectoriales y Especiales.
- IV.- Los Organismos Auxiliares.

CAPÍTULO X DE LA ASAMBLEA PLENARIA

Artículo 26.- Es la máxima autoridad del COPLADEMUN, en ella participan todos los integrantes del Comité; es el mayor foro de discusión, análisis y aprobación de las acciones, convenios y acuerdos que emanen del COPLADEMUN.

Artículo 27.- La asamblea plenaria tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Proponer, analizar y autorizar la instalación de los órganos de ejecución Subcomités sectoriales, especiales, regionales y organismos auxiliares, así como la asignación de funciones específicas a cada una de ellos.
- II.- Analizar y discutir el Anteproyecto del Plan Municipal de Desarrollo.
- III.- Proponer, analizar y dar prioridad a los requerimientos de obras y servicios, fomentando la participación de los distintos sectores de la sociedad en la realización de las mismas.
- IV.- Proponer al COPLADEMOR, por conducto del Presidente Municipal, las prioridades municipales en materia de inversión, gasto y financiamiento para que sean integrados al Plan Estatal de Desarrollo y a los Programas Operativos Anuales (POA) correspondientes.
- V.- Analizar y aprobar el programa de trabajo anual del Comité.
- VI.- Analizar, discutir y aprobar los trabajos que realicen los órganos auxiliares.



VII.- Reunirse por lo menos tres veces al año, según el calendario aprobado por la Asamblea.

CAPÍTULO XI DEL CONSEJO PERMANENTE

Artículo 28.- El Consejo Permanente está integrado por:

- I.- El Presidente;
- II.- El Coordinador General;
- III.- El Secretario Técnico;
- IV.- El Vocal de Control y Vigilancia y es el que coordina las actividades del COPLADEMUN;
- V.- El Regidor titular de la Comisión de Planificación y Desarrollo;
- VI.- El Regidor titular de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, y
- VII.- Un Regidor por cada una de las fracciones políticas con representación al interior del Ayuntamiento.

Artículo 29.- El Consejo Permanente tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Autorizar la metodología de formulación de los POA y su estructura financiera, tomando en cuenta las prioridades municipales y los recursos.
- II.- Establecer los mecanismos de control de las inversiones públicas del municipio.
- III.- Orientar y coordinar la operación y buen funcionamiento de los distintos órganos del COPLADEMUN.
- IV.- Elaborar y poner a consideración de la asamblea plenaria los programas e informes anuales del COPLADEMUN.
- V.- Analizar e integrar los requerimientos para el desarrollo del municipio y fomentar la participación social en la ejecución de los mismos.

CAPÍTULO XII DE LOS SUBCOMITÉS SECTORIALES



Artículo 30.- Son instalados tomando en cuenta la estructura de los programas del Plan Municipal de Desarrollo y la organización del Ayuntamiento, estos Subcomités tienen la tarea de proponer e instrumentar las políticas de desarrollo y mejora de cada sector.

CAPÍTULO XIII DE LOS SUBCOMITÉS ESPECIALES

Artículo 31.- Se instalan a partir de la identificación de los temas prioritarios y estratégicos del municipio, para proponer e instrumentar las políticas y estrategias de desarrollo específicas.

CAPÍTULO XIV DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES

Artículo 32.- Son instancias específicas de apoyo a las actividades del COPLADEMUN dentro de éstos están los siguientes:

UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA

Sus principales funciones son:

- I.- Mantener una relación estrecha con el Sistema Estatal de Información y Estadística
- II.- Ser canal de vinculación entre el Estado y el Municipio en materia de información socioeconómica que requiere el COPLADEMUN para su funcionamiento.
- III.- Conformar un banco de información, que ordene, sistematice y analice la información económica y social, para que contribuya al seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.

UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN



Sus principales funciones son:

- I.- Planear las funciones de control y evaluación del Comité.
- II.- Apoyar al Comité en la instrumentación de las normas de control y evaluación que se establezcan.
- III.- Proponer ante la asamblea plenaria convenios específicos con el nivel estatal, cuyo objeto sea mejorar los mecanismos de control y evaluación.
- IV.- Efectuar la evaluación anual del funcionamiento del Comité, así como de los programas y acciones, en términos de obras y servicios que los tres ámbitos de gobierno desarrollen en el municipio.
- V.- Realizar los trabajos de control y evaluación que le encomiende el Presidente, la Asamblea Plenaria o la Comisión Permanente.

CAPÍTULO XV DE LAS SESIONES

Artículo 33.- El COPLADEMUN celebrará sesiones de carácter ordinario y extraordinario.

Artículo 34.- Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo en el lugar y fecha que se haya señalado en el calendario, que para tal efecto acuerden los integrantes del Comité; se programarán por lo menos tres sesiones ordinarias al año para aprobar, corregir y evaluar los programas derivados del Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 35.- Las sesiones extraordinarias se convocarán cuantas veces sea necesario, enterando el lugar, fecha y hora en que se llevarán a cabo, así como los temas a tratar.

Artículo 36.- La convocatoria para las sesiones ordinarias deberá remitirse por lo menos con 5 días hábiles de anticipación y en el caso de las extraordinarias, por lo menos con 24 horas de anticipación.



Artículo 37.- Las sesiones del COPLADEMUN serán públicas, excepto en aquellos casos que por la delicadeza de los asuntos a tratar, se requiera se efectúen de manera privada, acuerdo que tomará la Comisión Permanente del COPLADEMUN.

Artículo 38.- A fin de que las sesiones del COPLADEMUN sean válidas, el quórum legal que se requiere para su instalación será del cincuenta por ciento más uno.

Artículo 39.- Las sesiones del COPLADEMUN serán presididas por el Presidente y en su ausencia por el Coordinador General o el Secretario Técnico.

CAPÍTULO XVI DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

Artículo 40.- El Presidente Municipal presidirá las sesiones del COPLADEMUN.

Artículo 41.- El Secretario Técnico pasará lista de asistencia, comprobará el quórum legal, dará lectura a la orden del día y consultará a los integrantes del COPLADEMUN si no hay modificaciones u observaciones a los acuerdos de la sesión anterior.

Artículo 42.- El Presidente dará el uso de la palabra a los oradores y una vez escuchada su exposición, de ser necesario, someterá a la aprobación de los integrantes del COPLADEMUN el asunto tratado.

Artículo 43.- Cualquier integrante del COPLADEMUN podrá hacer uso de la palabra para informar o discutir sobre algún punto del orden del día y tendrá libertad absoluta para expresar sus ideas, en un tiempo de hasta diez minutos, debiendo siempre referirse al asunto en cuestión.

CAPÍTULO XVII DE LA APROBACIÓN DE LOS ACUERDOS



Artículo 44.- Los acuerdos del COPLADEMUN se tomarán mediante votación económica, levantando la mano quienes estén de acuerdo.

Artículo 45.- En caso de empate en la votación, se efectuará una segunda ronda de votaciones; si el empate persiste, el Presidente contará con voto de calidad.

Artículo 46.- Todos los acuerdos del COPLADEMUN se toman con la votación aprobatoria de la mayoría simple de los miembros presentes en la sesión.

CAPÍTULO XVIII

DE LA ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE INTEGRANTES DEL COPLADEMUN.

ADMISIÓN

Artículo 47.- Para ser parte del COPLADEMUN Yecapixtla se requiere ser formalmente invitado a la Sesión de Instalación y registrar su participación.

Artículo 48.- En caso de interés de algún dirigente de organización legalmente constituida con domicilio social en el Municipio de Yecapixtla se requiere envíe al Presidente del COPLADEMUN su solicitud por escrito, en donde explique los motivos de su registro y acompañe una copia fotostática de los documentos que avalan su cargo y su vigencia.

Artículo 49.- En caso de interés de algún ciudadano en particular, con domicilio en el Municipio de Yecapixtla, se requiere envíe al Presidente del COPLADEMUN su solicitud por escrito en donde explique los motivos de su registro y adjunte los documentos que sustenten las razones de su incorporación.

Artículo 50.- En los casos anteriores la Comisión Permanente será la encargada de analizar la propuesta y enviar su dictamen a la Asamblea General, quien tomará la decisión correspondiente, misma que será comunicada oficialmente por el Presidente y el Secretario Técnico.

B) EXCLUSIÓN



Artículo 51.- Será motivo de exclusión de algún miembro integrante del COPLADEMUN:

- I.- La no asistencia injustificada a dos sesiones ordinarias consecutivas. Excepto en los casos del Cuerpo Edilicio.
- II.- El incumplimiento de las responsabilidades de su competencia.
- III.- Agraviar a algún miembro del COPLADEMUN o mantener una actitud intolerante o grosera en las sesiones.
- IV.- Que el interesado solicite por escrito su baja a la Comisión Permanente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Yecapixtla, Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4288, de fecha 12 de noviembre de 2003.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Reglamento.

CUARTO.- Dentro de los diez días siguientes a la vigencia del presente Reglamento deberá de instalarse el Consejo Permanente.

QUINTO.- Para las cuestiones no previstas en el presente Reglamento se aplicará supletoriamente la Ley de Planeación Estatal y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Dado en el Salón del Cabildo del Ayuntamiento, en el Municipio de Yecapixtla Morelos, a los 18 días del mes de Febrero del año dos mil diez.

ATENTAMENTE



**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE YECAPIXTLA
C. IRVING SÁNCHEZ ZAVALA
ARMANDO GARCÍA DOMÍNGUEZ
SÍNDICO MUNICIPAL
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
EFRAÍN MORALES SALAZAR**

En consecuencia remítase al ciudadano Irving Sánchez Zavala, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande a publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE YECAPIXTLA
IRVING SÁNCHEZ ZAVALA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
EFRAÍN MORALES SALAZAR
RÚBRICAS.**